



Bogotá D.C., mayo 07 de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Anónimo Anónimo Anónimo
No Registra

Email: anonimo@anonimo.com
Bogota - D.C.

REF: Respuesta y traslado por competencia de SDQS 2994402026

Cordial saludo,

En atención a la nueva comunicación relacionada con el radicado No. 202632104010761 del 8 de abril de 2026, mediante la cual se solicita la reevaluación de la petición de cierre del tramo correspondiente a la carrera 114 entre calles 78 y 79, esta Secretaría se permite reiterar y complementar la respuesta previamente emitida, en los siguientes términos:

De acuerdo con el contenido de la petición, el solicitante requiere que se reevalúe la solicitud de cierre del tramo correspondiente a la carrera 114 entre calles 78 y 79, argumentando que dicho segmento nunca ha sido habilitado para la circulación de actores viales, que carece de alcantarillado, andenes y señalización, que no ha sido pavimentado y que históricamente correspondía a una zona verde.

Una vez analizados los argumentos expuestos por el peticionario, esta Secretaría procedió a realizar nuevamente una verificación en los sistemas oficiales de información geográfica disponibles, con el fin de corroborar las características del tramo señalado. Para ello se consultaron el Visor Geográfico del Espacio Público y el Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU, y en ambas plataformas se puede constatar que el tramo señalado corresponde efectivamente a la carrera 114, clasificada como malla vial local tipo Avenida Carrera, denominada Avenida El Cortijo, con los identificadores previamente reportados en la respuesta anterior:

- Identificador único del eje vial: 127615 – Calzada: 164113 – Vial: 10000379 – UAECD: 10007186

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



- Identificador único del eje vial: 112003 – Calzada: 164114 – Vial: 10000338 – UAED: 10007188
- Identificador único del eje vial: 127180 – Calzada: 164115 – Vial: 10000315 – UAED: 10001658

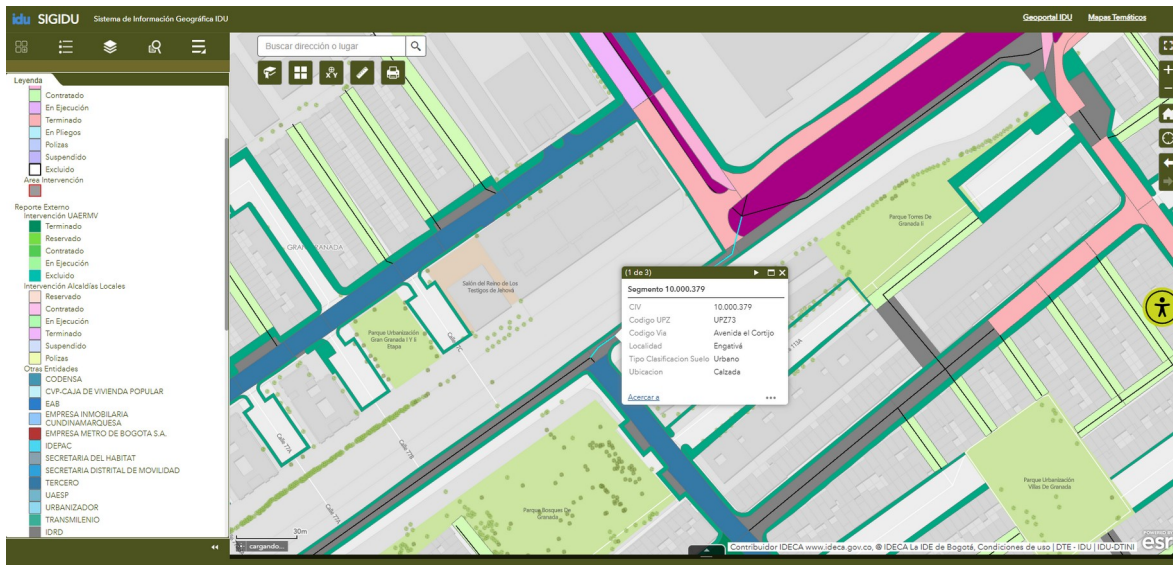


Imagen 1. Ubicación del tramo en la malla vial local (Avenida El Cortijo).
Fuente: Sistema de Información Geográfica IDU - <https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>

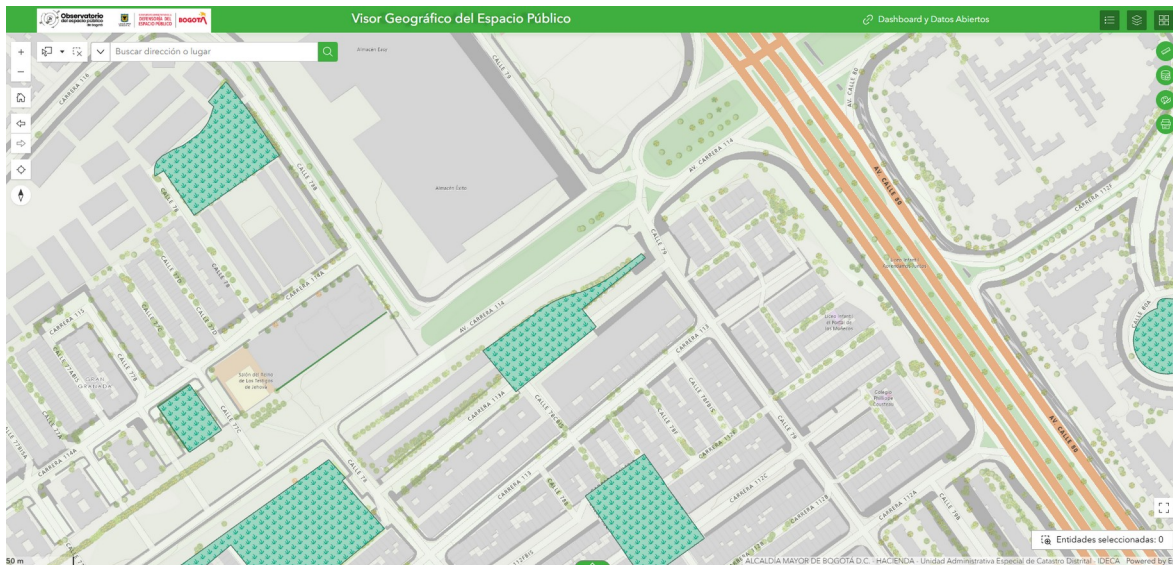


Imagen 2. Ubicación del tramo en la malla vial local (Avenida El Cortijo).

Fuente: Visor geográfico de espacio público - <https://webidu.idu.gov.co/sigidu>

Lo anterior permite reiterar que el tramo en cuestión se encuentra registrado en la cartografía oficial del Distrito como parte de la malla vial local, con independencia de su estado físico actual o de las condiciones de habilitación para la circulación.

En ese sentido, frente a los argumentos del peticionario según los cuales el tramo no ha sido habilitado para la circulación, anteriormente correspondía a una zona verde y no cuenta con las condiciones básicas de infraestructura urbana, esta Secretaría considera que dichos aspectos no corresponden a la gestión del tránsito, sino a temas de planificación territorial y definición de usos del suelo. Por lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, se da traslado de la presente solicitud a la Secretaría Distrital de Planeación, mediante copia de la presente comunicación, para que dicha entidad evalúe, en el marco de sus competencias, los aspectos urbanísticos y de ordenamiento territorial relacionados con el tramo señalado, y adopte las acciones que considere pertinentes.

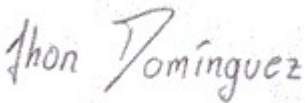


Frente a la solicitud de cierre permanente del tramo, se reitera que la Secretaría Distrital de Movilidad no es competente para autorizar cierres permanentes de vías, por cuanto sus facultades en materia de regulación del tránsito se circunscriben exclusivamente a medidas de carácter temporal, asociadas a la ejecución de obras, realización de eventos, atención de emergencias o manejo de aglomeraciones, a través de los respectivos Planes de Manejo de Tránsito (PMT), gestionados por la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito. La autorización de cierres de carácter permanente involucra decisiones de mayor alcance institucional y territorial que corresponden a entidades con competencia en planificación urbana, gestión del espacio público e infraestructura vial.

Conforme a lo señalado en la respuesta anterior y en atención a que el segmento corresponde a la malla vial local, se reitera igualmente el traslado de la solicitud a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para que adelante la verificación técnica y adopte las medidas que, dentro del ámbito de sus funciones, contribuyan a mitigar los riesgos identificados para la seguridad vial de los actores viales.

Finalmente, esta Secretaría reitera su disposición para atender las solicitudes ciudadanas dentro del marco de sus competencias, así como para articular con las demás entidades distritales las acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad vial en el sector.

Cordialmente,



Jhon Freddy Dominguez Fuentes

Subdirector de Gestión en Vía

Firma mecánica generada en 07-05-2026 05:23 PM

Anexos: Respuesta con radicado No. 202632104010761

Cc Secretaría Distrital De Planeación -- - Cra 30 No. 25-90 CP: Secretariadp@sdp.gov.co-(Bogota-D.C.)cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitacion Y Mantenimiento Vial - Umv -- - Calle 26 69 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 3 CP: Atencionciudadano@umv.gov.co-111071(BOGOTA-D.C.)cc Instituto De Desarrollo Urbano - Idu -- - Calle 22 # 6 -27 CP: Atnciudadano@idu.gov.co-(BOGOTA-D.C.)





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SGV

202632105775591

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Jose Luis Montes Torres-Subdirección De Gestión En Vía
Revisó: Angie Tatiana Espejo Rodríguez - Subdirección de Gestión en Vía

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co